



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Trabajador Social, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.**

El Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2014), por el que se aprueba Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Trabajador Social por turno libre y de promoción interna.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye, asimismo, la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Trabajador Social por el turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEM-SATSE, CSI.F Y CC.OO., el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Trabajador Social en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes bases:

### Primera.— Normas generales.

1.1. Se procede a acumular las plazas del Trabajador Social a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2014, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 4 plazas de la categoría Trabajador Social, código categoría B204, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 3 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014.
- b) 1 plaza propia de la Oferta complementaria del 2011.

1.3. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 se acumulará a las convocadas por turno libre, en resolución de esta misma fecha, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 25/2014, de 18 de febrero, por el que se regula la citada Oferta Pública de Empleo, habida cuenta que dicha plaza está incluida dentro del computo de la tasa de reposición legalmente establecida.



Por el contrario, las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2014, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.4. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, promoción interna y discapacidad, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 25 de junio de 2015.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social, o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador Social, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en ingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- i) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o



medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,50 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba



la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso y ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.





Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios:

6.2.2. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, a sobre las materias que figuran en el anexo I de esta resolución.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 4 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. A los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, se les convocará para el segundo ejercicio que será de carácter práctico y estará relacionado con las materias especificadas en el anexo I y con el contenido del puesto a cubrir.

Este segundo ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos en soporte papel que considere necesarios, aportados por los propios candidatos. El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.2.7. La puntuación necesaria para superar el segundo ejercicio, que se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario un mínimo 25 puntos para superarlo y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los supuestos prácticos propuestos, en su caso.

6.2.8. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlos.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.



6.2.9. Finalizado el segundo ejercicio, el Tribunal elaborará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición que se publicará mediante resolución en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación...



cación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido



de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 25 de junio de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



**ANEXO I****TEMARIO CATEGORÍA: TRABAJADOR SOCIAL****MATERIA ESPECÍFICA**

1. Estructura social de España. Referencia histórica sobre su formación: estratificación, clases sociales y su evolución. La configuración de poderes en la sociedad española.
2. Estructura demográfica de Aragón. Evolución y características. Consecuencias territoriales de la evolución demográfica por zonas.
3. Interacción social. Comportamientos colectivos. Conflictos sociales.
4. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Método y técnicas de trabajo social con grupos; actuación con grupos socioterapéuticos.
5. Necesidades humanas y sociales. Tipologías de necesidad social y metodología de investigación.
6. El trabajo social como profesión: origen y evolución. El ejercicio libre. Principios éticos. Código deontológico.
7. El trabajo social en España: proceso histórico. Situación actual en el Estado español. Interrelaciones y conexiones entre la política social y el desarrollo del trabajo social.
8. El trabajador social como miembro de un equipo interdisciplinar: fundamento, funciones y principios básicos como técnico y en los diferentes ámbitos de intervención.
9. El trabajador social como técnico de las relaciones humanas. Aportaciones en el plan de humanización del sistema sanitario. Papel del trabajador social en las distintas comisiones.
10. Tratamiento social directo: concepto y objetivos. El trabajo social individual, el cliente-paciente como realidad bio-psicosocial. Transferencia y contratransferencia, expresión de sentimientos, aceptación, autodeterminación y la neutralidad del trabajador social. Trabajo social familiar y mediación.
11. Tratamiento social indirecto: concepto, objetivos y técnicas. Trabajo en redes sociales. Papel del trabajador social.
12. Trabajo social en grupo: grupos de tratamiento social, grupos orientados a la acción social. Diferencias entre ambos, en cuanto a objetivos, técnicas, desarrollo del proceso grupal y papel del trabajador social.
13. El método en trabajo social. Técnicas e instrumentos utilizados. Soportes técnicos. La entrevista en Trabajo Social.
14. La intervención social y su metodología. Niveles de actuación desde el trabajo social. La investigación social. Su aplicación en el proceso metodológico de trabajo social.
15. La planificación en trabajo social. Niveles de operaciones de planificación. Planes, programas, proyectos: definición. Tipos de planificación. La evaluación, tipos, metodología e instrumentos.
16. El equipo de trabajo social: tipos, especial referencia al multidisciplinar.
17. Política social y protección social en España. Áreas de actuación. Modelos de desarrollo. El Estado social de derecho: concepto. Criterios que rigen una adecuada política de bienestar social. Bienestar social en la Constitución Española.
18. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos. La Carta Social Europea. Los Trabajadores sociales y el Consejo de Europa.
19. El derecho de información sanitaria y a la intimidad en la Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica
20. La transparencia de las Administraciones Públicas. Legislación en la materia..
21. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos del titular de los datos.

22. Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: objeto de la ley, ámbito de aplicación y principios generales.
23. Composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales: características y enumeración.
24. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas, y bajas y variaciones de datos. Procedimiento.
25. La cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados y sujetos responsables. La gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.
26. La acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Reintegro de prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Asistencia sanitaria: Concepto y objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios. Condiciones y cuantía de la prestación.
27. La incapacidad temporal. Incapacidad permanente, situaciones y prestaciones entre ambos tipos de incapacidad. Maternidad. Jubilación, muerte y supervivencia. Requisitos. Beneficiarios. Tipos de jubilación e incompatibilidad con el trabajo. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Las prestaciones sociales contributivas y no contributivas. Prestaciones asistenciales y servicios sociales en el Estado y la Comunidad Autónoma.
28. Política social en la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma en servicios sociales. Sistema de servicios sociales en la Ley de Ordenación de la Acción Social en Aragón.
29. Las rentas mínimas de inserción. Modelos. Implantación en España. Ingreso Aragonés de Inserción.
30. Salud y trabajo social: concepto de salud. Importancia de los factores sociales en los estados de salud y enfermedad. La salud, un problema comunitario.
31. Los servicios sociales. Concepto y evolución. Tipología. Situación actual. Modalidades de gestión desde la Administración Pública en materia de servicios sociales.
32. La acción social y la atención generalista de primer orden: concepto y evolución. Especial referencia a Aragón.
33. Los servicios sociales comunitarios. Concepto y régimen jurídico. Tipos. Nivel de implantación en Aragón.
34. El trabajo social en Servicios Sociales de Base: el equipo y sus funciones. Coordinación con otras áreas que inciden en el bienestar social.
35. El trabajo social en atención primaria. Objetivos y funciones. El trabajo interdisciplinar. El papel del trabajador social y su cartera de servicios.
36. El trabajo social en atención especializada. Estructura del departamento de trabajo social en el hospital. Intervención de los trabajadores sociales en los diferentes Centros hospitalarios. Funciones del trabajador social.
37. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde el trabajo social.
38. Los servicios sociales especializados. Concepto, tipología y régimen jurídico. Especial referencia a Aragón. Regulación de los servicios sociales especializados en Aragón.
39. El proceso de socialización. Los agentes de socialización: familia, escuela y otros.
40. Los servicios sociales especializados en infancia. Recursos sociales y niveles de intervención La protección y tutela de menores. Reforma de menores. Régimen jurídico. Niveles de intervención y medidas de actuación. Detección de situaciones de maltrato infantil.- Factores de riesgo, señales de alerta, indicadores, seguimiento y coordinación con los servicios de Protección de Menores.

41. Tutela de adultos. Procesos de incapacitación. Ejercicio de la tutela en la Comunidad Autónoma de Aragón.
42. Los servicios sociales especializados para discapacitados. Niveles de intervención. Recursos y medidas de integración.
43. Los servicios sociales especializados para personas mayores. Niveles de intervención. Recursos y medidas de actuación: Instituciones abiertas y cerradas, servicios de apoyo, ayuda a domicilio y acogimiento familiar.
44. La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Valoración de la dependencia. Instrumento y plan individual de atención.
45. Coordinación sanitaria ante la dependencia.
46. Actuación del trabajador social de salud en situaciones de emergencia social. Coordinación con los servicios sociales de emergencia,
47. La discriminación de la mujer. Situación actual y factores discriminatorios. Intervención específica a mujeres. Centros especializados: casas de acogida, centros de información y asesoramiento a la mujer. Violencia de género. Ley de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Aragón.
48. La marginación y exclusión social. Especial referencia a minorías étnicas, inmigrantes y temporeros. Medidas de integración social.
49. La atención a colectivos con problemas de marginación. Tipos de recursos y modalidades de intervención.
50. Los servicios sociales especializados en toxicomanías. Prevención. Desintoxicación. Tratamiento. Rehabilitación. Reinserción social.
51. VIH. Discriminación y VIH. VIH Familia. Aprendiendo a vivir con la enfermedad. Comité Antisida. Recursos.
52. La coordinación socio-sanitaria. Planteamiento. Coordinación Institucional. Experiencias y perspectivas.
53. El trabajo social en un hospital psiquiátrico: problemática del internamiento institucional. La reinserción social de los enfermos mentales. Aportaciones del diplomado en trabajo social.
54. El trabajo social en los centros comunitarios de salud mental (I). Programas de adultos. El trabajo social en los centros comunitarios de salud mental (II). Programa infanto-juvenil.
55. La rehabilitación del enfermo mental, su importancia en la mejora de la calidad de vida. La reinserción laboral y social. Prevención de la marginación. Papel del trabajador/a social. Importancia del trabajo con la comunidad.
56. Las estructuras intermedias para enfermos mentales: centros de día, pisos asistidos, etc. Aportaciones del trabajador social.
57. Trabajo social con familiares de enfermos mentales.
58. Aspectos legales de la salud mental en los ámbitos civil y penal. El internamiento involuntario. Incapacitación legal y protección del incapaz.
59. El voluntariado y el trabajo social. La cooperación con las entidades de voluntarios. Ley 6/1996, de 15 de enero. Recomendaciones del Consejo de Europa.
60. Promoción social. Subvenciones. Convenios y Conciertos. Concepto y régimen jurídico. Seguimiento y evaluación. Las prestaciones económicas. Concepto. Clases y régimen jurídico.
61. Planes integrales. Programas de desarrollo local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CATEGORÍA: TRABAJADOR SOCIAL**

**I. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

1a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, o en Centros de Gestión no sanitarios de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:.....0,30 puntos.

1b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de la misma categoría a la que se opta o en plazas de igual contenido funcional, en otras Administraciones Públicas:..... 0,10 puntos.

Nota: Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración más que en uno de los subapartados que integran este apartado I.
2. Igualmente se consideran incluidos en el subapartado 1a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 70 puntos.

**II. FORMACIÓN CONTINUADA:**

Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta impartidos por el Ministerio de Sanidad y Política Social, el INAEM u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas, o el INAP u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas; subvencionados por el Fondo Social Europeo o la FORCEM (actual Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo); o impartidos por cualquier Administración pública, y por los Sindicatos y Organizaciones empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continua en la Administración Pública:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:.....0,4 puntos
- Cursos de más duración: por cada 0,10 créditos o por cada hora más:.....0,04 puntos

Criterios de valoración:

Se considerarán dirigidos a la categoría aquellos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que así conste en el certificado o diploma del curso
- Que se desprenda claramente del propio título del curso
- Que se desprenda del programa del curso en más del 60% de su contenido

La mera declaración “de interés sanitario” o “de oficialidad”, o similares, no implica su consideración como curso impartido por la Administración Pública.

Los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenios específicos de formación continua con la Administración se entenderán impartidos por esta.

En caso de discrepancia entre el número de horas y los créditos autorizados, prevalecerá el criterio de estos últimos.

No se tendrá en cuenta la asistencia a jornadas, congresos o análogos.

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por 1 crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II es de 25 puntos.

### III. OTRAS ACTIVIDADES

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría a la que se opta, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Publicación revista..... 0,40 puntos
- Capítulo libro..... 0,60 puntos
- Libro.....1 punto

Nota: Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

2.- A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al director, ponencias, comunicaciones, pósteres, resúmenes, que hayan sido presentados en congresos, jornadas, reuniones, talleres, etc.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado III es de 5 puntos.

LA PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER CON ESTE BAREMO ES DE 100 PUNTOS.

#### **Baremo adicional para Promoción Interna:**

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por ciento de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario de gestión y servicios: ..... 0,10 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario sanitario:.....0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.